

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00823-00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Frente a las demandadas MAIRA ALEJANDRA CALLE PERNETT y CARMEN BEATRIZ CORTES DE PERNETT, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica auditoria@casualfood.co, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues el mismo no aparece dentro de la documental aportada.

De igual manera deberá señalarse en forma clara a cuál de las demandadas pertenece el mismo o en su defecto cumplir las exigencias señaladas para cada una de ellas frente a la referida dirección.

2. Infórmese la dirección de correo electrónico de pertenencia del demandado Laurencio Vanegas Marroquín.

3. Apórtese, el documento que acredite que el señor Laurencio Vanegas Marroquín firmó como codeudor o coarrendatario y por consiguiente se encuentra legitimado por pasiva para ser parte dentro de este asunto.

4. Apórtese el contrato de arrendamiento de local comercial de manera completa.

5. Informe en donde y bajo custodia de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento base de esta acción (245 del C.G. del P.) .

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8235b25fdf4256283f87876fb9c4ca4c3ecddff7f672d5df2e2a52ea5cb7b633**

Documento generado en 15/08/2023 07:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>